MUNICIPALIDAD DE SANTO TOMÁS LA UNIÓN
DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ
Teléfonos: 78728063 AL 065

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTO TOMAS LA UNION DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ

CERTIFICA:

Que para el efecto tiene a la vista el Libro de Actas de Sesiones Públicas ordinarias que celebra el Honorable Concejo Municipal de Santo Tomás La Unión, Suchitepéquez, autorizado por la contraloría general de Cuentas, con número de cuentadancia, **T tres guión diez guión diecisiete (T3-10-17)**, en el cual se encuentra el punto QUINTO, del Acta Número 02-2021, de fecha once de enero del año dos mil veintiuno, punto que copiado literalmente dice:

QUINTO: El Honorable Concejo Municipal del municipio de Santo Tomás La Unión, departamento de Suchitepéquez: **CONSIDERANDO:** Se origina de la necesidad de modernización de la administración municipal, así como para brindar apoyo y asistencia técnico administrativo al Alcalde Municipal, en la ejecución de sus atribuciones y obligaciones contenidas en el artículo 53 del código Municipal, principalmente para la ejecución de las disposiciones administrativas emanadas por el Concejo Municipal. **CONSIDERANDO:** Definiciones Para los efectos de aplicación en concordancia con lo estipulado en el artículo 4; y artículo 18; de la Ley de Servicio Municipal: Trabajador Municipal es "la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de la municipalidad o sus dependencias." Clasificación: Para efectos de la aplicación de la Ley de Servicio Municipal, sus reglamentos y otras disposiciones relacionadas, los puestos al servicio de las municipalidades se dividen en las categorías siguientes: a) De Confianza o de libre nombramiento y remoción. Y b) de Carrera **CONSIDERANDO:** Principios Son principios fundamentales de la Ley de Servicio Municipal, los siguientes: 1. Los trabajadores o trabajadoras municipales, deben ser guatemaltecos y no podrán emplearse a extranjeros o extranjeras, sino para labores de carácter técnico siempre que no hubieren guatemaltecos o guatemaltecas idóneos para el puesto, en cuyo caso se deberá contar con la previa aprobación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. 2. Toda persona con ciudadanía guatemalteca, tiene derecho a optar a los puestos municipales: Dichos puestos deben otorgarse atendiendo únicamente a méritos de capacidad, preparación, eficiencia y honradez. 3. Para el otorgamiento de puestos municipales no deben hacerse discriminaciones por motivo de raza, sexo, estado civil, religión, posición social, económica u opiniones políticas. Un defecto físico no es impedimento para ocupar un puesto municipal, siempre que no incapacite al interesado o interesada, para desempeñar el trabajo de que se trate. 4. A igual trabajo a igualdad de condiciones, eficiencia y antigüedad debe corresponder igual salario, la escala de salarios será equitativa según las circunstancias económicas de la Municipalidad. Autoridad Máxima Superior. El Concejo Municipal en pleno es la autoridad superior de la Municipalidad y como tal, le corresponde la deliberación y decisión en asuntos de administración del patrimonio e interés de su municipio así como para modernizar la administración municipal, crear las oficinas y puestos necesarios, cuando las necesidades lo ameriten. **CONSIDERANDO:** Que el proceso de modernización del sistema administrativo y financiero del sector público no financiero de Guatemala, que incluye a las municipalidades del país, conlleva cambios y readecuaciones de sus estructuras organizacionales, que permitan hacer más eficiente y eficaz el proceso de gestión administrativa y financiera municipal, estructurándose desde la base de la población, para constituir un instrumento permanente de participación y representación de los pueblos POR TANTO: Con base a lo considerado y en lo preceptuado en el Código Municipal, Decreto No. 12-2002, Reformado artículos 34 ; 35, literales i), j) y k) artículo 4; y artículo 18; de la Ley de Servicio Municipal. **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar la Creación de la Oficina de Atención para las personas con discapacidad de la Municipalidad de Santo Tomás La Unión, departamento de Suchitepéquez, de la siguiente manera; Suscripción y Aprobación del Contrato. Es responsabilidad del Alcalde Municipal, Suscribir el Contrato de trabajo en base al Acuerdo de Nombramiento emitido por el Concejo Municipal bajo el renglón 022. **SEGUNDO:** Las funciones de la Oficina de Atención para las Personas Con Discapacidad, se regirán de acuerdo a lo plasmado en el proyecto de

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOMÁS LA UNIÓN
DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ
Teléfonos: 78728063 AL 065

Reglamento Interno y Manual de Funciones, siendo responsables ante la Contraloría General de Cuentas por cada uno de los procedimientos Administrativos, Operativos y de Control del Personal; a) La Oficina de entrara en funciones a partir del 01 de abril del presente año dos mil veintiuno; b) Certifíquese el presente punto a la Dirección de Administración Financiera lintegrada Municipal, para sus efectos legales correspondientes.

Y para enviar a donde corresponde para sus efectos legales, extiendo la presente certificación en dos hojas simples de papel bond tamaño carta, en la población de Santo Tomás la Unión, departamento de Suchitepéquez a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Herbert Leonel Godoy Castillo
Secretario Municipal

Vo.Bo.

Prof. Pedro Augusto Chavaloc Aguilar
Alcalde Municipal.

SECRETARIA MUNICIPAL SANTO TOMÁS LA UNIÓN, SUCH. GUATEMALA, C.A.

ALCALDIA MUNICIPAL Santo Tomás La Unión, Depto. Suchitepéquez